



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le notifico que, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, sucesivamente modificado, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, ha dictado la siguiente resolución:

"El artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, dispone que las universidades deberán proceder a la renovación de la acreditación de sus títulos universitarios oficiales de Máster en el plazo máximo de cuatro años, a contar desde la fecha de su verificación inicial o de su última acreditación. A tales efectos, el artículo 27 bis del Real Decreto citado regula el procedimiento a seguir.

Por otra parte, la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la redacción introducida por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, regula el procedimiento de verificación de las titulaciones conjuntas internacionales Erasmus Mundus.

De conformidad con esta última disposición, las titulaciones universitarias creadas mediante consorcios internacionales en las que participen instituciones de Educación Superior españolas y extranjeras y que hayan sido evaluadas y seleccionadas por la Comisión Europea en convocatorias competitivas como programas de excelencia con el sello Erasmus Mundus, se entenderá que cuentan con el informe favorable de verificación a que se refiere el artículo 24 del Real Decreto 1393/2007. A estos efectos, la universidad solicitante enviará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la propuesta del plan de estudios aprobada por la Comisión Europea junto con el Convenio correspondiente del consorcio y la carta de notificación de haber obtenido el sello Erasmus Mundus.

Al igual que ocurre con el procedimiento de verificación de estas titulaciones, en la solicitud de renovación de la acreditación se debe aportar, pues, la carta de notificación de haber obtenido el sello Erasmus Mundus y la especificación de su vigencia.

De conformidad con lo anterior, vista la solicitud de renovación de la acreditación del título universitario oficial de Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería de Membranas por la Universidad de Zaragoza; Universidade Nova de Lisboa (Portugal); Universiteit Twente-University of Twente (Países Bajos); Université Paul Sabatier - Toulouse III (Francia); Université de Montpellier 2 (Francia) y Vysoká škola chemicko-technologická v Praze-Institute of Chemical Technology, Prague (ICT) (República Checa), presentada por la Universidad de Zaragoza, considerando que se han cumplido los trámites previstos en la legislación mencionada, y acreditada la participación de la Universidad de Zaragoza como miembro de pleno derecho en el consorcio para la impartición del referido título de Máster Universitario Erasmus Mundus, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, en su sesión del día 05 de junio de 2019,

**HA RESUELTO:**

Renovar la acreditación del título universitario oficial de Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería de Membranas por la Universidad de Zaragoza; Universidade Nova de Lisboa

Rectorado de la Universidad de Zaragoza





(Portugal); Universiteit Twente-University of Twente(Países Bajos); Université Paul Sabatier - Toulouse III(Francia); Université de Montpellier 2(Francia) y Vysoká Škola Chemicko-Technologická v Praze-Institute of Chemical Technology, Prague (ICT)(República Checa).

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales."

Madrid, a 05 de junio de 2019

El Secretario del Consejo de Universidades

José Manuel Pingarrón Carrazón





**Resolución de 05 de junio de 2019, del Consejo de Universidades, en relación con la renovación de la acreditación del título oficial de Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería de Membranas por la Universidad de Zaragoza; Universidade Nova de Lisboa (Portugal); Universiteit Twente-University of Twente(Países Bajos); Université Paul Sabatier - Toulouse III(Francia); Université de Montpellier 2(Francia) y Vysoká Škola Chemicko-Technologická v Praze-Institute of Chemical Technology, Prague (ICT)(República Checa) (4313180)**

El artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, dispone que las universidades deberán proceder a la renovación de la acreditación de sus títulos universitarios oficiales de Máster en el plazo máximo de cuatro años, a contar desde la fecha de su verificación inicial o de su última acreditación. A tales efectos, el artículo 27 bis del Real Decreto citado regula el procedimiento a seguir.

Por otra parte, la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la redacción introducida por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, regula el procedimiento de verificación de las titulaciones conjuntas internacionales Erasmus Mundus.

De conformidad con esta última disposición, las titulaciones universitarias creadas mediante consorcios internacionales en las que participen instituciones de Educación Superior españolas y extranjeras y que hayan sido evaluadas y seleccionadas por la Comisión Europea en convocatorias competitivas como programas de excelencia con el sello Erasmus Mundus, se entenderá que cuentan con el informe favorable de verificación a que se refiere el artículo 24 del Real Decreto 1393/2007. A estos efectos, la universidad solicitante enviará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la propuesta del plan de estudios aprobada por la Comisión Europea junto con el Convenio correspondiente del consorcio y la carta de notificación de haber obtenido el sello Erasmus Mundus.

Al igual que ocurre con el procedimiento de verificación de estas titulaciones, en la solicitud de renovación de la acreditación se debe aportar, pues, la carta de notificación de haber obtenido el sello Erasmus Mundus y la especificación de su vigencia.

De conformidad con lo anterior, vista la solicitud de renovación de la acreditación del título universitario oficial de Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería de Membranas por la Universidad de Zaragoza; Universidade Nova de Lisboa(Portugal); Universiteit Twente-University of Twente(Países Bajos); Université Paul Sabatier - Toulouse III(Francia); Université de Montpellier 2 (Francia) y Vysoká Škola Chemicko-Technologická v Praze-Institute of Chemical Technology, Prague (ICT)(República Checa), presentada por la Universidad de Zaragoza, considerando que se han cumplido los trámites previstos en la legislación mencionada, y acreditada la participación de la Universidad de Zaragoza como miembro de pleno derecho en el consorcio para la impartición del referido título de Máster Universitario Erasmus Mundus, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, en su sesión del día 05 de junio de 2019,

HA RESUELTO:

Renovar la acreditación del título universitario oficial de Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería de Membranas por la Universidad de Zaragoza; Universidade Nova de Lisboa (Portugal); Universiteit Twente-University of Twente(Países Bajos); Université Paul Sabatier -





Toulouse III(Francia); Université de Montpellier 2(Francia) y Vysoká Škola Chemicko-Technologická v Praze-Institute of Chemical Technology, Prague (ICT)(República Checa).

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Madrid, a 5 de junio de 2019

El Secretario del Consejo de Universidades

José Manuel Pingarrón Carrazon

